

# Boletín Oficial



**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

**Se publica todos los días, excepto los domingos.**

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto 50 céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

**Comision provincial.**

Repartimiento que para cubrir el presupuesto de gastos de la cárcel del partido judicial de Alcalá de Henares ha verificado el Ayuntamiento de dicha villa entre los pueblos que componen el referido partido, bajo la base de 2'85 pesetas por 100 del cupo de contribucion territorial que satisfacen al Tesoro, y cuyo presupuesto y reparto han sido aprobados por la Comision provincial, segun lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Abril de 1875.

PUEBLOS.	Cuotas de territorial. — Pesetas cénts.	Contribucion por industrial. — Pesetas cénts.	TOTAL — Pesetas cénts.	Repartimiento por 100 sobre ambas. — Pesetas cénts.
Alcalá de Henares.....	80.978 37	34 624	115.602 37	3.217 78
Ajalvir y Daganzo de Abajo.....	17.804 97	2 634 25	20.439 22	586 60
Algete.....	24.931 08	1 242 50	26.173 58	751 23
Ambite.....	10.602 04	782 50	11.384 54	326 74
Anchuelo.....	6.457 66	435	6 892 66	197 88
Barajas.....	39 857 80	2 703 75	42.561 55	1.221 51
Camarma.....	17.770 76	170	17.940 76	513 99
Campo-Real.....	31.123 86	1.754	32.877 86	943 59
Canillas.....	10.332 98	575	10.907 98	312 15
Canillejas.....	9 614 30	1.335	10.949 30	313 36
Corpa.....	12 028 72	527 50	12 556 22	360 36
Cobaña.....	10.554 56	302 50	10.857 06	311 58
Coslada.....	7.996 50	181 31	8 177 81	235 20
Daganzo de Arriba.....	26.094 73	940	27.034 73	616 89
Fresno de Torote.....	13.233 20	87 50	13 320 70	382 30
Fuente el Saz.....	22.426 14	697 50	23.123 64	663 64
La Alameda.....	»	»	»	»
Loeches.....	24 134 14	1 886 10	26 020 24	746 78
Los Hueros.....	4.310 61	25	4.335 61	124 43
La Olmeda de la Cebolla.....	5 578 02	165	5 743 02	164 81
Los Santos de la Humosa.....	11.505 33	2.285	13.790 33	396 78
Meco.....	26.153 52	1.417 50	27.571 02	791 28
Mejorada del Campo.....	17.153 47	890	18.043 47	517 84

PUEBLOS.	Cuotas de territorial. — Pesetas cénts.	Contribucion por industrial. — Pesetas cénts.	TOTAL. — Pesetas cénts.	Repartimiento por 100 sobre ambas. — Pesetas cénts.
Nuevo Baztan.....	8.326 19	339 62	8.665 81	248 70
Orusco.....	10.826 34	562 25	11.388 59	326 85
Paracuellos de Jarama.....	26.951 34	1.375	28 356 34	813 82
Pezueta de las Torres.....	11.524 10	825	12.349 10	354 42
Pozuelo del Rey.....	18.886 54	1.561 75	20.448 22	586 86
Ribas de Jarama.....	19 430 32	327	19 757 32	567 03
Ribatejada.....	12 275 72	355	12.630 72	362 48
San Fernando.....	30.419 55	377 80	30.797 35	883 89
Santoreaz.....	11 632 28	790 33	12.422 61	356 52
Torrejon de Ardoz.....	32.026 47	3 124 78	35.151 25	1.008 84
Torres.....	21 665 31	1 315 11	22.980 42	660 63
Valdeavero.....	9 728 01	412 50	10.140 51	291 03
Valdecolmos.....	11.658 43	250	11.908 43	341 87
Valdetorres.....	21.590 28	657 50	22.247 78	638 51
Valdilecha.....	16.480 55	557 50	17.038 05	488 99
Valverde.....	6 458	214 75	6.672 75	191 50
Vallecas.....	49.804 58	5 826 10	55 630 68	1.597 60
Velilla de San Antonio.....	14.721 17	315	15 036 17	431 53
Vicálvaro.....	32.700 32	2.540 25	35.240 57	1.011 40
Villavilla.....	9.655 67	335	9.990 67	287 84
Villar del Olmo.....	10 606 37	160	10.766 37	308 99
	818.040 30	77.883 05	895.923 35	25.456 02

Lo que se anuncia por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia con el fin de que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos de los pueblos del distrito judicial, los cuales ingresarán en la Depositaria de esta Diputacion en la primera quincena del segundo mes de cada trimestre las cantidades que en cada uno de ellos les corresponde; hallándose dispuesta esta Diputacion á emplear cuantos medios coercitivos determina la ley con aquellos que dejen de cumplir con tan sagrado deber.

Madrid 26 de Junio de 1880.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

**Administracion económica.**

**INTERVENCION.**

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 5 del mes de Julio de 1880, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. — Pesetas cénts.
D. Alejandro Diaz.....	Madrid.....	Rústica.....	Majadahonda.....	Propios.....	40
D. Celestino Flores.....	Idem.....	Idem.....	Aranjuez.....	Patrimonio.....	4.201'70
D. José Moreno.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	4.000'10
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	3.952'30
D. Celestino Flores.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	7.260'20
D. José Moreno.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	4.402'20
D. Luis Gonzalez.....	Idem.....	Urbana.....	Madrid.....	Idem.....	8.902'50
D. José Sanchez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	12.911
D. Bernardino Lopez.....	Torres.....	Rústica.....	Torres.....	Clero.....	50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	37'50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	31'25
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	125'01
D. Juan Lopez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	62'75
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	164'13
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	13'88
D. Nicanor Alvarez.....	Navalcarnero.....	Urbana.....	Navalcarnero.....	Idem.....	8'16
D. Eugenio Aragoneses.....	Hortaleza.....	Rústica.....	Hortaleza.....	Idem.....	25
D. Ignacio Herrero.....	Colmenar de Oreja.....	Idem.....	Colmenar.....	Idem.....	39'10
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Beneficencia.....	16'90
D. Juan Lopez Soldado.....	Torres.....	Idem.....	Torres.....	Estado.....	201'25
D. Eugenio Vacas.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	127

Madrid 3 de Julio de 1880.—El Jefe de la Administracion económica, P. I., Eusebio Hernandez.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 6 del mes de Julio de 1880, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TERMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cents.
D. Juan Alberto Magin.....	Madrid.....	Rústica.....	Villa del Prado.....	Beneficencia.	4 000'10
D. Valentin Ruiz.....	Idem.....	Urbana.....	Madrid.....	Patrimonio.	2.022
D. Julian Tarduchit.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	802'20
D. Ciriaco Gonzalez.....	Fresnedillas.....	Rústica.....	Fresnedillas.....	Clero.	"
D. Cándido Vicente.....	Loeches.....	Idem.....	Loeches.....	Idem.	50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	50'01
D. José Sacristan.....	Parla.....	Idem.....	Parla.....	Propios.	81
D. Fidel Garcia.....	Aranjuez.....	Idem.....	Aranjuez.....	Patrimonio.	2.752

Madrid 3 de Julio de 1880.—El Jefe de la Administracion económica, P. I., Eusebio Hernandez.

## Ayuntamientos.

### Madrid.

Extracto de los acuerdos tomados por el Excelentísimo Ayuntamiento en las sesiones públicas que ha celebrado en el mes de Mayo de 1880.

#### Sesion ordinaria del día 3.

Aprobando el extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento en las sesiones públicas celebradas en el mes de Abril último, para su remision al Sr. Gobernador de la provincia.

Desechando el voto particular de la minoría de la Comision de Espectáculos proponiendo la adjudicacion de los Jardines del Buen Retiro á D. Federico Muñoz, que consideraba como más beneficiosa á los intereses municipales; y acordando se vuelva á votar el dictámen de la mayoría en la sesion próxima, por haber resultado empate en la presente.

Acordando autorizar al Sr. Comisario de Casas Consistoriales para que ejecutase por administracion las obras que han de verificarse en la 2.ª y 3.ª Casa Consistorial, dejando á su buen juicio las que crea ser posible hacer por subasta.

Disponiendo con motivo de la Real orden que señala los valores en que debe hacerse la consignacion de 1.053.816'16 pesetas para reclamar en la vía contenciosa contra el pago de las sumas satisfechas de ménos en los años de 1873 á 1878 por el impuesto de los sueldos de los dependientes de Consumos y Guardias municipales, que se acuda al Gobierno de S. M. con una reverente exposicion presentada por una Comision que se designe, demostrando la inculpabilidad del Ayuntamiento y la carencia de medios para hacer el depósito, solicitándose que, á imitacion de lo acordado respecto de las empresas de ferro-carriles por el impuesto del 10 por 100 sobre los billetes para viajar que dejaron de hacer efectivos, se condonase á la Municipalidad la suma que reclamaba, ó en último término que le sea compensada, pasando á figurar á la liquidacion que se está practicando entre la misma y el Estado.

Acordando el abono á D. Cándido del Valle, contratista de las obras del Colegio de San Ildefonso, de 8.239'52 pesetas por el tercero y último plazo de las mismas y mejoras realizadas, con cargo 7.150'68 al presupuesto corriente, 1.078'24 á las 6.000 pesetas que se concedieron al Colegio del presupuesto de festejos, y las 10'60 pesetas restantes á las 5.070 que importaron las economías obtenidas en el mismo con motivo de la licencia que se concedió á los alumnos durante las obras.

Denegando la instancia de la Sociedad *El Fomento de las Artes* solicitando la concesion de un premio para el certámen que ha de celebrarse en el presente mes, por no existir en el presupuesto partida para estos gastos.

Acordando á la instancia del Sr. Presidente de la Comision de Títulos del Reino, iniciadora del monumento á Colon, pidiendo se les releva del impuesto de valla para cerrar el terreno en que aquel ha de construirse, que se hiciera la ci-

mentacion por cuenta de la Villa y se facilitase el material para el castillejo, que únicamente podía accederse á la relevacion del pago del impuesto de valla.

Aprobando la cuenta presentada por el Mayordomo del Colegio de San Ildefonso de los gastos ocurridos en el mismo durante el mes de Marzo último.

Acordando que cumpliendo lo dispuesto de Real orden en el expediente instruido á instancia de S. E. sobre reclamacion de pago del recargo municipal de cédulas personales del ejercicio de 1877 á 78 á los empleados de las dependencias del Estado, y previa la formacion de las relaciones que se indican para que los respectivos habilitados exijan de los deudores el abono de aquel, entregando su importe en la Depositaria municipal, se libre orden á la Seccion de Ingresos á los efectos del art. 47 de la instruccion de 21 de Julio de 1877 sobre cédulas personales.

Aprobando el presupuesto de los materiales necesarios para armar el ponton provisional que como en años anteriores ha de colocarse sobre el rio Manzanares con motivo de la romería de San Isidro, importante 552 pesetas, para cuyo gasto existía partida disponible en el cap. 5.º, artículo 2.º del presupuesto vigente; dándose orden al almacen general para que facilite las lias, clavazon y herramientas necesarias al efecto.

Acordando que se remitan á la Administracion económica, cuando los reclame, los antecedentes necesarios para la resolucion del expediente sobre abono á S. E. de las rentas producidas por la casa núm. 16 de la calle de Colon.

Concediendo la licencia solicitada por D. Pablo Marcos para construir la casa número 10 de la calle de la Espada con accesorias á la de Juanelo, abonando el propietario el importe de los piés de sitio que adquirirá del tránsito público.

Acordando que se declare nula y retirada la concesion de un cuartillo de real fontanero de agua concedido en 1662 á la casa núm. 4 antiguo, 49 moderno, manzana 269, de la Carrera de San Jerónimo; y respecto á la núm. 53, que en la actualidad la referida dotacion de agua la solicita su dueño en la forma conveniente, á fin de que si el estado del viaje permitía continuar facilitándola, se hagan las oportunas anotaciones.

Resolviendo la consulta acerca de la ejecucion de obras en el interior de los solares, en el sentido de que continúe la Comision tramitando como hasta ahora las instancias para edificar en los citados solares.

Acordando que se proceda á la recomposicion de un muro de cerramiento contiguo al cuartel del Conde-Duque, y que su importe de 1.367 pesetas se abone con cargo al capítulo de imprevistos.

Disponiendo que no pudiendo considerarse á los mangueros de Villa como empleados y sí como jornaleros, sean nombrados y separados por el Sr. Comisario del ramo.

Acordando la adquisicion de la casa número 9 de la calle de Sevilla en precio de 65.000 pesetas, según convenio celebrado con D. Federico Navarro, esposo

de Doña Carmen Enciso de Brena y apoderado de su tio D. Francisco de Sierra y Lazas, dueños de la misma, remitiéndose la certificacion expedida por el Arquitecto municipal á la aprobacion del Sr. Gobernador de la provincia á los efectos que preceptuaba la ley.

#### Sesion ordinaria del día 10.

Quedando S. E. enterado de la Real orden confirmando la resolucion revocatoria del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia del acuerdo del Ayuntamiento, por el que impuso el arbitrio de 500 pesetas en el ejercicio de 1878 á 79 sobre cada tronco de ganado empleado en el servicio de carros fúnebres; pero entendiéndose que la resolucion del Sr. Gobernador era sin perjuicio de la facultad que tenía el Ayuntamiento, conforme á lo dispuesto en la regla 7.ª del art. 137 de la ley municipal, para cobrar además el 5 por 100 de aquel recargo en concepto de arriendo ó uso de la vía pública, por tratarse de una industria que se ejercía en la misma.

Quedando S. E. enterado tambien de la Real orden modificando la resolucion del Sr. Gobernador, apelada por el Ayuntamiento, en el sentido de que no pudo imponerse el arbitrio de 250 pesetas sobre cada tronco de ganado empleado en los coches de servicios funerarios en el ejercicio de 1879 á 80, independientemente del recargo máximo del 25 por 100 sobre la cantidad señalada á la misma en las tarifas del Tesoro, más que el 5 por 100 del propio recargo por razon de arriendo ó uso de la vía pública.

Idem id. modificando tambien la resolucion del Sr. Gobernador, apelada por el Ayuntamiento, en el sentido de que no pudo imponer la Junta municipal á la industria de carros de mudanzas, independientemente del recargo máximo del 25 por 100 sobre la cuota que tenía señalada en la tarifa de contribucion industrial del Estado, más que el 5 por 100 del mismo recargo por razon de arriendo ó uso de la vía pública.

Acordando que se celebre en el presente año la festividad del *Sanctissimum Corpus Christi* en los términos de costumbre, y para lo cual existía consignada en el presupuesto vigente la suma de 6.000 pesetas.

Aprobando la distribucion de fondos hecha por la Contaduría para el presente mes, y autorizando al Sr. Alcalde como Ordenador general de pagos, según costumbre.

Aprobando en definitiva la adjudicacion del remate para el aprovechamiento de los pastos de la dehesa de la Arganzuela, adjudicado provisionalmente á favor de D. Ramon Rodriguez Parrondo en 3.003 pesetas por dos años, ó sea con un beneficio de 3 pesetas en el tipo señalado.

Aprobando el dictámen de la Comision de Espectáculos en que proponía la adjudicacion de los Jardines del Buen Retiro al Sr. D. Antonio Rodriguez Arango, cuya proposicion llenaba las condiciones del concurso.

Acordando que por el Sr. Comisario de Mataderos se abra una amplia informacion para hacer constar la existencia de las faltas que se denuncian por varios

ganaderos y tratantes en reses, y que por las Comisiones de Policía urbana y Consumos reunidas, con asistencia de dicho Sr. Comisario, se proceda á la reforma del reglamento de Mataderos, adoptándose entre tanto las más enérgicas disposiciones á fin de que el vigente tenga el más exacto cumplimiento.

Disponiendo que se lleve á efecto la presentacion de la demanda contenciosa contra la Real orden que condenó al Ayuntamiento al pago de las sumas no descontadas desde 1873 á 1878 por el impuesto sobre los sueldos de los dependientes de Consumos y Guardias, á cuyo fin, y no siendo bastante para hacer la previa consignacion de 1.061.223 pesetas 45 céntimos al tipo de cotizacion, los valores en consolidado que pertenecían á S. E., se solicite del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion la autorizacion necesaria para disponer al efecto del consolidado y amortizable bastante á cubrir dicha suma, y á la vez que se haga presente al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, que no siendo suficiente el papel de consolidado para cubrir tan crecida suma, se sirva disponer que la que falte se admita en amortizable al 2 por 100.

Acordando el abono á cada uno de los Portereros-Maceros de S. E. que tuviera necesidad de desalojar la Casa-Panadería durante las obras, una peseta 50 céntimos diarios desde el día en que se verifique la mudanza hasta su regreso, con cargo á la partida consignada en el capítulo 6.º, art. 2.º del presupuesto para la ejecucion de dichas obras.

Autorizando al Sr. Comisario del material de Escuelas para renovar el arrendamiento de la casa núm. 1 de la calle de Doña Elvira, donde se hallaba establecida la escuela de niñas núm. 24, por el precio que venía pagando, ó sean 2.000 pesetas anuales y tiempo de cinco años.

Idem id. para que formalice el arrendamiento del piso principal de la casa número 30 de la calle del Barquillo para establecer una escuela de niñas de las acordadas de nueva creacion, en precio de 2.250 pesetas anuales y por tiempo de cinco años; siendo cargo al capítulo 4.º, artículo 3.º del presupuesto en ejercicio.

Idem id. para renovar por la tática el arrendamiento del local de la Escuela de niñas, núm. 10, núm. 43 de la calle de la Concepcion Jerónima, bajo las mismas condiciones del anterior.

Idem id. para la renovacion del de la escuela de niñas, núm. 1, en la calle de las Tres Cruces, núm. 3, con las mismas condiciones en que estaba arrendado, á excepcion del precio, que sería el de 2.250 pesetas anuales.

Aprobando la cuenta presentada por el Jefe de la 5.ª Seccion de la Secretaría de la inversion de valores del año económico de 1878 á 79, recibidos en aquella oficina de la imprenta y litografía municipal, inutilizándose los valores sobrantes.

Disponiendo la forma en que debe verificarse en el presente año el sorteo de obligaciones del empréstito de 1861, fijando en 10 el número de las que cada serie sorteable había de comprender.

Denegando la instancia de D. Manuel

Díaz Basteiro, contratista del acopio y machaqueo de piedra para las vías públicas, solicitando indemnización por las cantidades que había satisfecho por portazgos, toda vez que el recurrente tomó la contrata á riesgo y ventura.

Aprobando el presupuesto para las obras que faltaba ejecutar en el corral de limpiezas, que ascendía á 32.144 pesetas 11 céntimos, y debería abonarse, como las que se estaban ejecutando, con cargo al capítulo de imprevistos, autorizando al Sr. Arquitecto para realizarlas con el número de cuadrillas que crea necesarias para que queden concluidas dentro del presente ejercicio.

Concediendo licencia á D. Luis Cabello y D. Juan Pruneda para construir las casas núm. 17 de la calle del Rubio y 27 y 29 de la de Lope de Vega, abonándoles el importe de los pies de sitio que dejaban para ensanche del tránsito público.

Aprobando el plazo de alineaciones presentado por el Arquitecto de un propietario para el callejón de la Almudena y de lo que fué plaza de Santa María, siendo las rasantes las que para aquel punto tenía aprobadas el Ayuntamiento, publicándose por 20 días la reforma, según está prevenido, y que la cantidad de 49.997'15 pesetas que por expropiación de pies de sitio hay que satisfacer á Don Carlos Prast, la percibirá en el primer trimestre del próximo ejercicio de 1880 á 81: que el muro de contención actual subsistirá hasta que se edifiquen las casas de en frente y que queden terminadas cuantas cuestiones y reclamaciones existían sobre este particular entre el Excmo. Sr. Duque de Sesto, como patrono del Colegio de Niñas de Nuestra Señora de la Presentación, vulgo de Leganés, dueño de dos casas en la plaza de Santa María, D. Carlos Prast y el Ayuntamiento; con la adición de que se llamase la atención del Sr. Ministro de la Gobernación acerca de lo ocurrido en este asunto, lo mismo que con la calle de Campomanes, á saber: que la Dirección de Propiedades, prescindiendo de la Municipalidad, fijaba las alineaciones y verificaba las ventas, viniendo después á imponer graves obligaciones al pueblo de Madrid, debiendo tener presente dicho centro que la fijación y señalamiento de las alineaciones en vía pública era una atribución exclusiva del Ayuntamiento, y que no debía proceder á la venta de solares sin que ántes estuviesen aprobadas por el mismo, las cuales han de ser respetadas por la Dirección.

Aprobando el proyecto de rasantes formado por la Dirección del ramo de los terrenos denominados *Huerta de Juan Duque*, en las afueras de la puerta de Segovia; que tanto este proyecto como el de alineaciones, estudiado con anterioridad, se publique para que llegue á conocimiento de los propietarios á quienes pueda afectar, y aprobando también el presupuesto general del coste de la alcantarilla, que ascendía á la cantidad de 224.782'56 pesetas; pero que por ahora sólo se construya el número de metros que sea posible con la que resulta disponible, que era la de 20.345'60 pesetas, debiendo verificarse esta obra por medio de subasta pública, previa formación de pliegos.

Acordando que se verifique el desmonte y empedrado de un trozo de la calle de las Peñuelas comprendido entre la de Moratines y el Paseo de Santa María de la Cabeza, cuyo coste ascendía á 4.166 pesetas el desmonte y 60.796'43 el de empedrado, que debería ser cargo lo primero al cap. 4.º, art. 2.º, y lo segundo al cap. 3.º, art. 2.º del presupuesto de la segunda zona.

Idem id. que se proceda al empedrado del trozo de la calle de Olid, que sólo se hallaba explanada, cuyo coste, presupuestado en 11.699'70 pesetas, debería ser cargo al cap. 3.º, art. 2.º del ejercicio corriente de la primera zona.

Acordando que se subsane el error cometido en el presupuesto para el arreglo de la explanación y empedrado de la calle del Españoleto, para el que fijó la cantidad de 5.135'72 pesetas, siendo la verdadera de 8.144'62, adicionándose las

3.278'90 pesetas en que consistía el error en las ya aprobadas para este servicio, con cargo al cap. 3.º, art. 2.º del ejercicio corriente de la primera zona.

Disponiendo que se remita al Excelentísimo Sr. Gobernador de la provincia con informe negativo el expediente incoado á instancia de D. Rafael de la Cruz y Compañía para establecer un tranvía urbano, que partiendo de la plaza del Ángel terminase en la calle de Pajaritos, en vista de lo que resultaba de la información formada al efecto.

Idem id. que se informe también al Sr. Gobernador en sentido negativo la instancia de D. Carlos Spearing, como Director Gerente de la empresa del Tranvía de Madrid, pidiendo autorización para prolongar esta línea desde la Fuente de Cibeles al límite del ensanche, teniendo presentes los antecedentes de este asunto y el resultado de la información hecha.

Autorizando al Sr. Presidente de la Casa de Socorro del distrito del Centro para que se despidan en forma del local que ocupa dicha casa, así como también para que proceda á buscar otro de mejores circunstancias con la premura que el caso exigía.

Acordando el aumento de 10 plazas de Practicantes agregados, para destinar uno más á cada Casa de Socorro, por exigirlo así las necesidades del servicio.

*Sesion ordinaria del dia 19.*

Quedando S. E. enterado de una Real orden autorizándole para constituir provisionalmente en depósito la cantidad de 1.061.223'45 pesetas para recurrir al Consejo de Estado en la vía contenciosa, reclamando la revocación de otra Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda, en que se le mandaba satisfacer aquella suma, importe del descuento de haberes personales que ha debido hacerse á un crecido número de empleados municipales, en los valores que posee del 80 por 100 de sus bienes de Propios enajenados, á condición de que arbitre por los medios legales dentro de un breve término recursos de carácter ordinario que queden á las resultas del juicio, quedando libres los mencionados títulos; acordando se comunique á quien corresponda.

Quedando el Ayuntamiento enterado del Real decreto declarando de utilidad pública las obras de ensanche de la calle de Sevilla, cuya latitud mínima será de 25 metros.

Quedando también S. R. enterado de la Real orden mandando que el Ayuntamiento estudie y someta á la aprobación superior el proyecto para la habilitación de la gran vía que debía establecerse entre la calle de Atocha y de Fuencarral, con motivo del ensanche de la de Sevilla, acordando pase á la Comisión correspondiente á los efectos oportunos.

Concediendo la autorización solicitada por el Excmo. Sr. Alcalde para trasladar la puerta ó arco de piedra que existía en los terrenos que se están desmontando inmediatos al Museo de pinturas, al sitio del Parque de Madrid que, de acuerdo con el Sr. Comisario, juzgue conveniente.

Concediendo la autorización solicitada por D. José Noví y Pereda, Director de la revista titulada *Ilustración de los Niños*, para usar en las cubiertas de dicha publicación el escudo municipal.

Desestimando la instancia de Don Juan de Castro y Rodríguez protestando contra la adjudicación provisional hecha á favor de D. José Lopez Fernandez del servicio voluntario de la romana de Villa, declarando que el Sr. Presidente adjudicó bien el remate á este último en la suma de 50.520 pesetas, quedando por consiguiente aprobado.

Concediendo la autorización solicitada por el Sr. Comisario de Carruajes para construir por administración 2.300 tabillas para carros, al precio de 0'63 pesetas cada una, con cargo al gasto al art. 2.º, capítulo 3.º del presupuesto en ejercicio, con las observaciones de que, constanding en el presupuesto próximo cantidad consignada, se autorizase sólo por esta vez por la premura de tiempo, debiendo en lo sucesivo verificarse en pública licita-

ción, preparándose el expediente con la debida oportunidad.

Acordando la cesión solicitada por D. Modesto Gosálvez de una parcela de terreno de la zanja que en lo antiguo conducía agua al Retiro, siempre que el interesado se convenga en admitir como título de pertenencia el de posesión por la Villa, mediante inscripción en el Registro de la propiedad y en precio de 2.964'06 pesetas, con ingreso en los fondos de la 2.ª zona.

Concediendo en los mismos términos que al anterior otra parte de la expresada zanja al Sr. D. Bernardo Sacristan, accediendo á su instancia, previo abono de 2.800'29 pesetas, que habían de ingresar también en los fondos de la 2.ª zona.

Concediendo autorización para invertir en los gastos de la feria y exposición de ganados los productos que se obtengan por entrada en la última, limitando el suplemento de crédito concedido con cargo á los productos de entrada á 20.000 pesetas.

*Sesion ordinaria del dia 24.*

Acordando que se solicite la reforma del art. 3.º de la ley de ensanche por medio de los Sres. Diputados por Madrid, á quienes habría de regarse particular y colectivamente presenten á las Cortes un proyecto de ley provocando una aclaración de dicho artículo, poniéndole en consonancia con lo que prescribía el 4.º, que trataba de los recargos extraordinarios del impuesto.

Concediendo licencia á D. Valeriano Colon, Doña Elisa Rowant y D. Tomás Aranguren para construir de nueva planta las casas números 7 duplicado y 9 de la calle de Lavapiés, 5 de la de Isabel la Católica y 19 de la del Rubio, abonándoles el importe de los pies de sitio que cedían en beneficio del tránsito público.

Idem id. á D. Ruperto Aguirre para construir un teatro en el solar de su propiedad, calle de la Primavera, núm. 7, bajo las prescripciones señaladas por el Arquitecto municipal y Junta consultiva, previo abono del importe de los pies de terreno que adquiere de la vía pública.

Acordando la instalación de alumbrado en la prolongación de la calle de Bravo Murillo, que será de 25 faroles, y cuyo gasto, ascendente á 2.096 pesetas, deberá satisfacerse con cargo al capítulo 2.º, artículo 1.º de la 1.ª zona del ensanche.

Disponiendo la realización de la reforma del alumbrado en la plaza de la Paja, que dejó de verificarse por acuerdo de S. E. al proceder á la instalación de un jardín en aquel punto, invirtiendo las 893 pesetas de su importe con cargo al crédito consignado en el presupuesto extraordinario para atenciones del servicio del alumbrado público, siempre que se ejecutasen las obras ántes del 30 de Junio próximo.

Acordando que se entregue á Doña María de la Concepción Cediell y Perez la cantidad de 750 pesetas, importe de una dote con que fué agraciada con motivo del natalicio de S. M. el Rey, dispensándola la falta de presentación á la revista verificada en 1876, según se había hecho con otros interesados.

*Sesion ordinaria del dia 31.*

Quedando S. E. enterado de un oficio del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, manifestando, de conformidad con la Comisión provincial, que el presupuesto extraordinario para el presente ejercicio, aprobado por la Junta municipal, no ofrecía ninguna extralimitación legal que corregir, acordando se comunique á quien corresponda.

Acordando la adquisición de 67 ejemplares de la *Guía oficial de Forasteros* del presente año para los Sres. Concejales y principales dependencias del Ayuntamiento, cuyo gasto, que ascendía á 985 pesetas, podría abonarse con cargo al capítulo 1.º, art. 8.º del presupuesto en ejercicio.

Acordando que se impida la incautación, demarcación, división y tasación dispuesta por la Dirección de Propiedades y Derechos del Estado del terreno el Bosquecillo, por haber declarado proceden-

te una denuncia; habiéndose presentado el oportuno recurso de alzada contra esta disposición.

Acordando que el crédito de 17.101'72 pesetas por expropiación de 11.401 pies de terreno hecho en la calle de Lagasca á Doña Petra Gomez Zubiria, se entregue la mitad á D. Nemesio Garcia Martin, á quien dicha señora se le vendió, y la otra mitad, que correspondía á su hermano Don Eduardo, á D. José Gonzalez Vega, á quien éste se le había cedido, descontadas 3.000 y 6.307'50 pesetas que aparecían retenidas por los Juzgados del Congreso y de Notarista, volviendo el expediente al Notario consistorial que ya intervino en el asunto, cuya ultimación por dificultades de los interesados no había podido conseguirse.

Disponiendo que se satisfagan al contratista de aceras 1.524'82 pesetas por colocación de las mismas en la calle del Sur, con cargo al cap. 3.º, art. 2.º del ejercicio corriente de la 3.ª zona, y que por la vía de apremio se obligue á los propietarios á quienes afectaban 12 cuentas que había presentado, á satisfacer las 10.361'18 pesetas á que en conjunto ascendían éstas.

Acordando la inversión de 13.641'23 pesetas que existían sobrantes de obras ejecutadas en la vía pública de la 2.ª zona, así como también 370 metros cúbicos de piedra pedernal de 2.ª dimension, para atender á las de un trozo de la calle de Jorge Juan ó al afirmado de una parte de la de Goya, bajo los presupuestos de 10.187'42 y 8.764'92 pesetas, cubriéndose la diferencia que existía entre éstas cifras y el sobrante expresado, invirtiendo 866'30 metros cúbicos de piedra de 2.ª dimension que por acuerdo de S. E. se autorizó al Sr. Comisario de vías públicas para adquirir con destino á la conservación de todas las calles de dicha zona.

Acordando que se verifique por administración el desmonte de un trozo de la calle de Padilla, bajo el presupuesto de 1.200 pesetas, verificándose los portes por el contratista general de este servicio á razón de 1'49 pesetas cada uno, quedando la cantidad restante para el pago de jornales de la mano de obra.

Concediendo licencia á D. Manuel Rodriguez para construir la casa núm. 9 de la calle de Bravo Murillo, abonando 252 pesetas por los pies de sitio que adquiriría del tránsito público, con ingreso en los fondos de la 1.ª zona.

Desechando un dictámen de la Comisión de Obras, proponiendo se conceda la licencia solicitada por D. Higinio Gonzalez Paez, y después por D. Juan Molina, para construir un pabellón en el Paseo de Recoletos, y voto particular para que se desestimase dicha pretension.

Acordando la forma en que ha de informarse la instancia dirigida al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación por el Excmo. Sr. Conde de Belascoain, pidiendo el establecimiento de una alhóndiga en esta capital, manifestándose también que existen en tramitación otras instancias análogas presentadas con anterioridad.

Acordando la aprobación de la adjudicación del remate y otorgamiento de la concesión del tranvía de la Castellana al Hipódromo á favor de D. Máximo Fernandez Cuevas, desestimándose la protesta de la Empresa del tranvía de Madrid por no haberse presentado en tiempo oportuno, y remitiéndose el expediente al Excelentísimo Sr. Gobernador de la provincia para la sanción de la Superioridad.

Concediendo la autorización solicitada por el Sr. Comisario de Paseos y Arbolado para invertir la suma de 2.040 pesetas en la colocación de puertas en las ocho entradas del jardín de la plaza Mayor y otras obras en el mismo, toda vez que en el cap. 3.º, art. 5.º del presupuesto vigente, existía cantidad consignada al efecto, siempre que la reforma se lleve á cabo ántes del 30 de Junio próximo.

Idem id. al Sr. Comisario del Parque de Madrid para la construcción de dos metros 77 centímetros que faltaban de zócalo y verja en dicha posesión siguiendo la alineación de la plaza de la Independencia, cuyo importe ascendía á 1.044 pesetas, y podrá abonarse con cargo al

capítulo 3.º, art. 5.º del presupuesto vigente.

Aprobando la cuenta rendida por el Mayordomo del Colegio de San Ildefonso, respectiva al mes de Abril último.

Disponiendo que terminando en 30 de Junio próximo el arriendo del arbitrio sobre anuncios que se fijen en la vía pública, se realice, si quiera sea por vía de ensayo, en el año económico próximo por la oficina correspondiente del Municipio.

Acordando que tan pronto como sea revisado el presupuesto del año próximo por el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, se proceda á la subasta de chapas de circulación para los carruajes de alquiler.

Acordando que se lleve á efecto lo dispuesto por la Superioridad respecto á que los aumentos á los sueldos de los Maestros de instrucción primaria de las cárceles y creación de una plaza de Practicante enfermero de la de mujeres, cuya diferencia importaba 1.875 pesetas, se carguen por ahora á la partida de imprevistos del presupuesto carcelario.

Señalando el día 11 de Junio próximo para el sorteo que debía hacerse durante el presente ejercicio de las obligaciones del empréstito de 1861.

Disponiendo que se hagan los oportunos llamamientos para el pago en los primeros días hábiles de Julio próximo á los tenedores del cupon núm. 38 de las obligaciones del empréstito de 1861 que vencía en 30 de Junio.

Acordando el pago á D. Mariano Monasterio de 13.841'54 pesetas que le correspondían por el importe de un trozo de alcantarilla en unos terrenos que afectaban á los terrenos adquiridos por Madrid con destino á la Exposición Hispano-Colonial, con cargo á los productos de la Lotería Municipal que acaba de celebrarse, por ser la obra que originaba el gasto una de las pertenecientes á la citada Exposición.

Aprobando que la cantidad de 24.807 pesetas 50 céntimos que faltaba para completar la consignación para interponer demanda contenciosa contra la resolución que obliga á Madrid al pago de descuentos á Guardias municipales y Vigilantes de consumos, se tomase del fondo de depósitos gubernativos procedentes de descuentos á empleados, á calidad de reintegrarse inmediatamente del fondo de imprevistos del ejercicio del presupuesto venidero tan luego como empiece á regir.

Acordando que se conteste á la Real orden relativa á que se ponga en posesión á la Empresa del ferro-carril del Norte del terreno que ocupa el establecimiento hidráulico de la Montaña del Príncipe Pío para construir en él la estación definitiva, que el Ayuntamiento no puede verificarlo sin lesionar sus intereses, y que la citada Compañía debía respetar los derechos que tiene Madrid por las servidumbres que tenía para la conducción de aguas, y que en el caso de que ésta necesitase indefectiblemente dichos terrenos, costase la totalidad del nuevo edificio, terrenos, instalaciones y demás servicios, sin disponer del actual hasta que se hallase terminado el nuevo; y finalmente, que en el entretanto que el asunto se resuelva, se ordene por el Excelentísimo Sr. Alcalde la debida vigilancia para que no se ejecuten en los terrenos propios de Madrid operaciones de ninguna clase por parte de la Compañía.

Concediendo licencia á D. Domingo Angulo, dueño de la casa núm. 36 de la calle de la Arganzuela con vuelta á la Ronda de Toledo, para abrir un hueco de puerta á la citada ronda, sin que este servicio pueda considerarse como una servidumbre forzosa, ni con derecho á servidumbre de vistas por una ventana que tiene esta finca adosada al muro, abonando 198 pesetas por los aprovechamientos de materiales que resultaran del rompimiento del expresado hueco.

Autorizando á D. Pedro Julian Pardo para verificar por su cuenta un ensayo de solado del material que fabrica en el sitio que se le designe y sin retribución alguna, siendo el plazo para la prueba el de un año, y sin obligarse el Ayunta-

miento á ejecutar obras por este sistema si no le conviniese.

Acordando que se interponga el oportuno recurso de alzada contra la resolución del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, revocando el acuerdo del Ayuntamiento por el que dispuso que á los Vigilantes de consumos y sus familias se les auxiliase en casos de enfermedad por las Casas de Socorro.

Acordando mostrarse parte en el juicio voluntario de testamentaria de Don Ramon Eusebio Morales, en representación de los asilos de San Bernardino, á quien dejaba una manda de 8.000 rs. y la parte de herencia que le correspondiera en unión de otras personas y establecimientos benéficos, gestionando lo necesario para realizar dichos legados y parte de herencia.

Madrid 15 de Junio de 1880.—El Secretario, José Dicenta.

#### Barajas de Madrid.

El apéndice y repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el año económico corriente se halla concluido y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento en audiencia de agravios, desde esta fecha hasta el 9 del corriente mes.

Transcurrido dicho término no se oirá reclamación alguna.

Barajas de Madrid 1.º de Julio de 1880.—El Alcalde, Andrés Llorente.

#### Valdetorres.

Se saca á pública subasta los ramos de cereales, sal, vino y tocino á la venta libre para el año económico de 1880 á 81, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Se señalan para sus dos remates los días 4 y 11 del mes de Julio entrante, á las diez de sus respectivas mañanas, en la casa consistorial.

Lo que se hace público por medio de este anuncio llamando licitadores.

Valdetorres 28 de Junio de 1880.—El Alcalde, Anastasio Herradas.

#### Dirección general de Establecimientos penales.

##### Sección 1.ª—Negociado 2.º

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 23 del presente mes para celebrar nueva subasta con el fin de enajenar en pública y simultánea licitación el edificio que fué presidio en la ciudad de la Coruña, se hace saber al público que dicho acto tendrá lugar el día 27 de Julio próximo, á las dos en punto de la tarde, en el despacho de la misma, y ante el Gobernador civil de la indicada capital, bajo el tipo y demás formalidades que se establecen en el pliego de condiciones que á continuación se expresa.

Madrid 24 de Junio de 1880.—El Director general, Alberto Bosch.

*Pliego de condiciones para la enajenación en pública y simultánea subasta del edificio que fué presidio de la Coruña, sito en la calle de San Francisco de aquella ciudad, propio de la Dirección general de Establecimientos penales.*

1.ª Se saca á pública y simultánea subasta la enajenación del edificio que fué presidio de la Coruña, sito en la calle de San Francisco de dicha ciudad.

2.ª El expresado edificio, que fué anteriormente convento de la Orden de San Francisco, confina por el Norte, que es su fondo, con terrenos propios de la Maestranza de Artillería; por el Sur, que es su frente, con la calle de San Francisco y capilla ó iglesia de la Venerable Orden Tercera; por el Este, que es su izquierda, saliendo, con el mar y terrenos de la fortificación de la plaza, y por Oeste, ó su derecha, saliendo, con camino que desde la calle de San Francisco conduce á la Maestranza de Artillería y Campo de la Estrada; formando el todo de la finca una figura irregular que con todas sus crujeas, patios y terrenos adyacentes ocupa una superficie ó extensión total de 9.140 metros y 22 decímetros cuadrados.

3.ª Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Direc-

ción de Establecimientos penales, la finca de que se trata no se halla gravada con carga alguna; pero si apareciesen posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos prevenidos en la ley de 11 de Julio de 1878. El estado de este edificio es en general muy viejo y ruinoso en varios puntos.

4.ª El precio tipo que se fija para la venta de este edificio con todos sus accesorios, según tasación, es el de 51.331 pesetas 86 céntimos.

5.ª La subasta tendrá lugar en esta Corte ante el Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, el día 27 de Julio próximo, á las dos en punto de la tarde, con asistencia del Jefe de la Sección é intervención de Notario público que autorice el acto; y en igual día y hora ante el Sr. Gobernador civil de la Coruña ó persona que le sustituya y con intervención también de Notario público.

6.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados durante la primera hora después de abierta la licitación, y para que sean válidas deberán redactarse en un todo conforme al modelo que se inserta á continuación, é ir acompañadas de la cédula personal del proponente y del documento que acredite haberse constituido para el objeto el depósito previo del 5 por 100 del tipo de la tasación en metálico, ó su equivalente en valores del Estado en la Caja general ó en la sucursal de la Coruña.

7.ª Las proposiciones que carezcan de alguno de los requisitos expresados ó no lleguen al tipo de la subasta, serán desechadas.

8.ª No serán válidas las proposiciones de los deudores á la Hacienda como segundos contribuyentes ó por contratos ó obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.

9.ª Los pliegos se irán numerando á medida que se verifique su presentación, y transcurrida la hora que marca la condición 6.ª para aquella, no se admitirá ninguna más, ni podrán retirarse las presentadas.

10. Terminada la presentación de las proposiciones, el Sr. Presidente procederá á la apertura de los pliegos que las contienen por el mismo orden que se hubieren presentado, y á la publicación de su contenido en alta é inteligible voz.

11. Leídas todas las proposiciones presentadas, el Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la más ventajosa, esto es, que ofrezca mayor precio por el edificio objeto de la subasta.

12. Si resultasen dos ó más proposiciones igualmente ventajosas, se abrirá en el acto nueva licitación por pujas á la llana durante 15 minutos, tan sólo entre los postores que hayan causado el empate, debiendo ser las mejoras por lo menos de 100 pesetas. Si esta licitación oral no ofreciere resultado, se adjudicará el remate al autor de la proposición que se hubiese presentado primero.

Cuando dichas proposiciones se hubiesen hecho una en la subasta de esta Corte y otra en la de la Coruña, se citará de oficio por la Dirección general á los rematantes con ocho días de anticipación para que concurran ante la misma á sostener la licitación expresada, y si no asistiesen aquellos, se procederá en la forma que se expresa en el párrafo anterior.

13. Adjudicado provisionalmente el remate, el Sr. Presidente dispondrá se levante por el Notario el acta correspondiente, y la elevará al Sr. Ministro de la Gobernación para la resolución que proceda, devolviendo en el acto á los licitadores las cartas de pago de los depósitos constituidos y demás documentos que se exigen para licitar, á excepción del que corresponda á la proposición sobre que haya recaído la adjudicación, cuyo depósito será retenido para los efectos prescritos en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

14. La adjudicación provisional no tendrá fuerza ni valor alguno ínterin no obtenga la aprobación superior; pero concedida ésta definitivamente se notificará al rematante para que en el térmi-

no de 15 días, contados desde el en que tenga lugar la notificación, haga efectivo el importe del primer plazo y el de los gastos de que se tratará en el artículo subsiguiente; pues de no verificarlo, la Dirección hará suyo el depósito constituido para tomar parte en la subasta y anunciará otra de nuevo, sin derecho alguno por parte de aquél.

15. La escritura de venta deberá otorgarse dentro del mes siguiente al pago del primer plazo, y en ella se expresará necesariamente que la finca vendida queda según la ley especialmente hipotecada al pago de los plazos no satisfechos. Esta hipoteca se cancelará en virtud de escritura otorgada por el representante del Estado que otorgó la de venta en que así lo consienta, después de hacer constar que está satisfecho todo el precio de la venta. Los gastos de esta escritura serán también de cuenta del comprador.

16. Para mayor conveniencia de los licitadores, el precio en que quede rematado el edificio lo abonará el comprador en metálico, con exclusión de todo papel, en cinco plazos iguales. El primero, ó sea un 20 por 100, después de aprobado definitivamente el remate, en el acto de otorgar la escritura, y cada uno de los otros cuatro plazos restantes se abonarán con intervalo de un año; debiendo quedar realizado el pago en cuatro años.

17. El comprador no podrá demoler ni derribar la finca sino después de haber prestado fianza hipotecaria por la diferencia que resulta entre el precio del solar y el de la adjudicación, deduciendo el plazo que hubiera satisfecho al contado.

18. El importe de los referidos plazos que se marcan en la condición 16 ingresará en la Caja general de Depósitos, á disposición del Ilmo. Sr. Director de Establecimientos penales, acreditándolo oportunamente ante el mismo señor, mediante la entrega de la correspondiente carta de pago.

19. Si transcurrido el día del vencimiento, y dentro de los primeros 15 días siguientes dejase el comprador de cumplir con lo que se determina en la disposición anterior, la Dirección general de Establecimientos penales procederá contra el mismo por la vía de apremio hasta la declaración en quiebra de la finca, haciendo uso de los derechos que competen á la Administración.

20. Será de cuenta del rematante el pago de los derechos del Notario que autorice la subasta, los de la escritura y una copia en el sello correspondiente para la Dirección general de Establecimientos penales, y cuantos ocurran hasta la toma de posesión. También correrán á cargo del propio rematante los gastos de la publicación del presente pliego de condiciones, y de los oportunos anuncios, según se halla prevenido, así como los certificados y planos que el comprador exija del todo ó parte de la finca enajenada, los cuales deberán satisfacerse con arreglo á la tarifa aprobada por los Arquitectos de la Academia de San Fernando.

21. Las proposiciones se sujetarán al siguiente

#### Modelo de proposición.

D...., vecino de...., domiciliado en la calle de...., número...., según aparece de la cédula personal de.... clase, señalada con el número...., que acompaño, enterado del pliego de condiciones que publica la *Gaceta de Madrid*, número...., correspondiente al día.... de.... del presente año, para la enajenación del edificio que fué presidio de la Coruña (ó de esta capital), me conformo con cuanto se consigna en el mismo, y me comprometo á adquirir dicha finca por.... (aquí en letra clara é inteligible la cantidad en pesetas y sin fracciones de céntimos que se ofrezca); y como garantía de esta proposición, acompaño también la carta de pago que acredita haber constituido el depósito prevenido en la condición 6.ª para licitar.

Madrid (ó la Coruña) (fecha y firma del proponente).

Madrid 24 de Junio de 1880.—El Director general, Alberto Bosch.